

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 9 DE JUNIO DE 2016

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
65/2012	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, ESTADO DE QUERÉTARO, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA MISMA ENTIDAD. (BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ)	3 A 7
66/2012	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA MISMA ENTIDAD. (BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ)	8 A 12
67/2012	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA MISMA ENTIDAD. (BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ)	13 A 16

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,
CELEBRADA EL JUEVES 9 DE JUNIO DE 2016**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCIA PIÑA HERNÁNDEZ
EDUARDO MEDINA MORA I.
JAVIER LAYNEZ POTISEK**

AUSENTES: SEÑORES MINISTROS:

**JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
(PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA)**

**ALBERTO PÉREZ DAYÁN
(POR DESEMPEÑAR UNA COMISIÓN DE
CARÁCTER OFICIAL)**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:15 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión. Señor secretario, por favor, denos cuenta con el orden del día.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública ordinaria número 62, celebrada el martes siete de junio del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señoras Ministras, señores Ministros, está a su consideración el acta con que nos dan cuenta. Si no hay observaciones, ¿en votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

ESTÁ APROBADA EL ACTA.

Continuamos señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
65/2012, PROMOVIDA POR EL
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN,
ESTADO DE QUERÉTARO, EN
CONTRA DE LOS PODERES
LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA
MISMA ENTIDAD.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Cossío Díaz y conforme a los puntos resolutivos a los que se dio lectura en sesión anterior.

Asimismo, me permito informar que en la sesión anterior, respecto del artículo 64 impugnado, se expresaron votaciones definitivas, y se acordó que únicamente restaba que expresara usted el sentido de su voto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario. Para continuar con este asunto, si bien se dijo en la sesión anterior que con mi voto se podrían alcanzar ocho, porque son siete por la invalidez, en el caso de que votara en ese sentido. También, quiero recordar a sus señorías que hemos acordado que, tratándose de impugnaciones en las que el actor es un municipio en relación con las autoridades del Estado, bastan seis votos para poder determinar la invalidez, que siempre es relativa al municipio.

De esa manera, consulto a ustedes si creen que, a pesar de haberse alcanzado ya la invalidez –como lo hemos acordado– fuera necesario expedir mi voto. Si están de acuerdo podríamos sostener la votación suficiente de los siete votos para continuar

con el asunto y tomarlo como una votación definitiva.
(VOTACIÓN FAVORABLE)

Muy bien, así lo haremos. ¿Continuamos entonces con algún tema pendiente señor secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Los efectos de esa declaración de invalidez. El proyecto únicamente propone que se surtan esos efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Creo que el señor Ministro Laynez hará favor de encargarse del asunto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Así es señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por favor señor Ministro, si nos plantea lo de los efectos.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Correcto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: O quiere que el secretario nos dé cuenta.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: No, con todo gusto lo haré, señor Ministro Presidente. Se tendría que agregar un punto resolutiveo, en el que se declare la invalidez del artículo 64 del Código Urbano del Estado de Querétaro en la porción normativa que dice: “del titular del Poder Ejecutivo del Estado o”, de conformidad con el apartado IX de esta resolución, declaración de invalidez que surtirá sus efectos a partir de la

notificación de los puntos resolutiveos de la sentencia al Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración señoras Ministras, señores Ministros. Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: ¿Nada más para los puntos resolutiveos?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Creo que se tendría que sobreseer por el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, al haberse determinado el sobreseimiento por ese artículo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si no tiene inconveniente señor Ministro, el secretario creo que tiene una propuesta de los resolutiveos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con gusto señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Respecto de los efectos ¿no hay ningún comentario, en particular, respecto del efecto de invalidez? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

Perfecto.

Entonces, si nos hace favor el señor secretario de dar lectura a la propuesta de los resolutiveos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. SE SOBREESE EN ESTA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL RESPECTO DEL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN TÉRMINOS DEL APARTADO VIII DE ESTE FALLO.

TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN II, 8, 9, FRACCIONES IV Y X, 11, FRACCIÓN II, 13, FRACCIONES II Y XVIII, 14, 16, FRACCIONES III, IV Y IX, 17, FRACCIÓN IV, 28, FRACCIONES V Y VI, 33, FRACCIÓN II, INCISO B), PUNTOS 1 Y 2, E INCISO C), PUNTOS 1 Y 2, 40, 41, FRACCIÓN I, 42, FRACCIÓN I, 65, PÁRRAFO ÚLTIMO, 90, FRACCIÓN II, 109, 113, 156, PÁRRAFO OCTAVO Y FRACCIÓN I, 163, 184, 185, 188, 192, 194, 195, 211, 242, 243 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN TÉRMINOS DEL APARTADO IX DE ESTA SENTENCIA.

CUARTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE DICE: “DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO O”, DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO IX DE ESTA RESOLUCIÓN; DECLARACIÓN DE INVALIDEZ QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

QUINTO. PÚBLIQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario.
Señor Ministro Zaldívar por favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente. De no haberse hecho expresamente, me parece que, tiene que decirse que la invalidez tiene efectos parciales porque de leer el resolutivo podría darse la idea

equivocada de que es una invalidez con efectos generales y no relativos. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro Zaldívar. ¿De acuerdo señores Ministros? Señora Ministra Luna.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Eso debería quedar en el considerando, no en el resolutivo.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está bien. De acuerdo señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Correcto, se lo haré llegar al Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo entonces con estos resolutivos y las observaciones correspondientes? ¿Se aprueban entonces en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

POR LO TANTO, CON ESTAS VOTACIONES Y EL SENTIDO CON QUE SE NOS HA DADO LECTURA, QUEDA APROBADA ESTA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 65/2012.

Continuamos señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 66/2012, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA MISMA ENTIDAD.

Bajo la ponencia del señor Ministro Cossío Díaz y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN II, 8, 9, FRACCIONES IV Y X, 11, FRACCIÓN II, 12, PÁRRAFO CUARTO, 13, FRACCIONES II Y XVIII, 14, 16, FRACCIONES III, IV Y IX 17, FRACCIÓN IV, 28, FRACCIONES V Y VI, 33, FRACCIÓN II, INCISO B), PUNTOS 1 Y 2, E INCISO C) PUNTOS 1 Y 2, 40, 41, FRACCIÓN I, 42, FRACCIÓN I, 65, PÁRRAFO ÚLTIMO, 90, FRACCIÓN II, 109, 113, 156, PÁRRAFO OCTAVO Y FRACCIÓN I, 163, 184, 185, 188, 192, 194, 195, 211, 242, 243 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN TÉRMINOS DEL APARTADO IX DE ESTA SENTENCIA.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE DICE: “DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO O”, DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO IX DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario. Si no tienen inconveniente, –como hemos hecho generalmente– están a su consideración los primeros seis apartados relativos a

antecedentes, al trámite de la controversia, a la competencia, a la oportunidad y a las legitimaciones activa y pasiva.

Si no hay observación en estos apartados, entonces, ¿ratificamos, inclusive, las votaciones en semejantes términos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS.

Y continuaríamos con el asunto en cuanto al fondo, señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Muchas gracias señor Ministro Presidente. Los Municipios de El Marqués y de Colón, del Estado de Querétaro, promovieron estas dos controversias en contra de diversos artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el treinta y uno de mayo de dos mil doce, son las controversias constitucionales 66/2012 y 67/2012.

Recuerdo a este Pleno que, ambas controversias constitucionales, son idénticas a la 65/2012, que acabamos de votar.

En ese sentido, el Ministro ponente ajustaría y retomaría exactamente todas las observaciones y comentarios que fueron aceptados por él, que fueron votados por este Pleno y que modifican estos dos proyectos; serían —entonces— introducidas esas modificaciones en idéntico sentido.

Debo agregar también respecto al sobreseimiento del artículo 12 del código urbano, puesto que, también tendría que

sobreseerse en lugar de reconocer validez, como se leyó en los puntos resolutivos.

En cuanto al fondo, —sólo para recordar a este Pleno— las impugnaciones estuvieron divididas en VI apartados; muy brevemente: I. Impugnaciones relacionadas con la posibilidad de celebrar convenios, destacando que la votación fue a favor del proyecto modificado por unanimidad de diez votos; en el apartado II. Impugnaciones relacionadas con las facultades concurrentes, que analizó cinco subtemas; aquí las señoras y los señores Ministros votaron en vía económica por unanimidad de diez votos; III. Impugnaciones relacionadas con criterios de congruencia, coordinación y ajuste, en el apartado se contienen siete subtemas —igual— la votación fue por unanimidad de diez votos; en el apartado IV. Impugnación relacionada con la aprobación del decreto y programa de desarrollo urbano, se aprobó en votación de —también— unanimidad de diez votos; el apartado V. Impugnación relacionada con la falta de seguridad y certeza jurídicas, votación de unanimidad de diez votos; y, finalmente, en el apartado VI. Impugnación relacionada con la iniciativa de creación de centros de población, que el proyecto proponía la invalidez del mismo, y cuya votación fue la invalidez por mayoría de siete votos, en contra tres y que, por tanto, también pasaría a ser parte del resolutivo. Es cuanto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Les propongo que repitamos las votaciones del asunto anterior, dado que los temas son muy semejantes y me refiero —inclusive— al tema de la improcedencia, que también se votó —inclusive— con una votación no unánime; tengo entendido que —al menos— el señor Ministro Pardo, la señora Ministra Piña y la Ministra Margarita Luna votaron por alguna propuesta de sobreseimiento; podríamos remitirnos a la votación que se hizo

y ratificarla también en ese sentido, como del resto de los asuntos, y aquí —en este asunto— me uno, además, a la votación mayoritaria respecto de la invalidez del artículo 64 impugnado, que no voté en el asunto anterior.

Con ese sentido podría ratificarse las votaciones, inclusive, con las variaciones de los señores Ministros, y podríamos aprobar el asunto ¿están de acuerdo? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: ¿Todos los temas?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, para todos los temas estoy a favor de la propuesta. Los resolutivos señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. SE SOBREESE EN ESTA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL RESPECTO DEL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN TÉRMINOS DEL APARTADO VIII DE ESTE FALLO.

TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN II, 8, 9, FRACCIONES IV Y X, 11, FRACCIÓN II, 13, FRACCIONES II Y XVIII, 14, 16, FRACCIONES III, IV Y IX, 17, FRACCIÓN IV, 28, FRACCIONES V Y VI, 33, FRACCIÓN II, INCISO B), PUNTOS 1 Y 2, E INCISO C), PUNTOS 1 Y 2, 40, 41, FRACCIÓN I, 42, FRACCIÓN I, 65, PÁRRAFO ÚLTIMO, 90, FRACCIÓN II, 109, 113, 156, PÁRRAFO OCTAVO Y FRACCIÓN I, 163, 184, 185, 188, 192, 194, 195, 211, 242, 243 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN TÉRMINOS DEL APARTADO IX DE ESTA SENTENCIA.

CUARTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE DICE: “DEL TITULAR DEL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO O”, DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO IX DE ESTA RESOLUCIÓN; DECLARACIÓN DE INVALIDEZ QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo? ¿Alguna observación con los resolutiveos que nos han dado cuenta? Si no hay, ¿en votación económica se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS ENTONCES, Y CON ESTO, RESUELTA LA CONTROVERSA CONSTITUCIONAL 66/2012.

De cualquier manera, aclaro –aunque no sea indispensable– que podré formular un voto concurrente, –como lo anuncié– respecto de los asuntos anteriores, una vez que conozcamos el engrose.

Continuamos señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 67/2012, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA MISMA ENTIDAD.

Bajo la ponencia del señor Ministro Cossío Díaz y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN II, 8, 9, FRACCIONES IV Y X, 11, FRACCIÓN II, 12, PÁRRAFO CUARTO, 13, FRACCIONES II Y XVIII, 14, 16, FRACCIONES III, IV Y IX, 17, FRACCIÓN IV, 28, FRACCIONES V Y VI, 33, FRACCIÓN II, INCISO B), PUNTOS 1 Y 2, E INCISO C), PUNTOS 1 Y 2, 40, 41, FRACCIÓN I, 42, FRACCIÓN I, 65, PÁRRAFO ÚLTIMO, 90, FRACCIÓN II, 109, 113, 156, PÁRRAFO OCTAVO Y FRACCIÓN I, 163, 184, 185, 188, 192, 194, 195, 211, 242, 243 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN TÉRMINOS DEL APARTADO IX DE ESTA SENTENCIA.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE DICE: “DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO O”, DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO IX DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario. De nuevo pongo a su consideración los primeros seis

apartados: antecedentes, trámite, competencia, oportunidad, legitimaciones activa y pasiva. ¿No hay observaciones en estos apartados, en particular? ¿En votación económica se aprueban?
(VOTACIÓN FAVORABLE).

QUEDAN APROBADOS.

De igual manera, las causas de improcedencia respecto de este tema se repiten las votaciones con las excepciones señaladas de los señores Ministros y, en el fondo, si usted considera, señor Ministro Laynez, replantearnos el asunto, pero creo que es un asunto idéntico al anterior, podríamos –si no hay alguna observación o disentir por alguna cuestión de este asunto en particular– votarlo en los mismos términos que el anterior. ¿Estarían ustedes de acuerdo? Lo votamos –entonces– en los mismos términos que el asunto anterior –el 66/2012–.
(VOTACIÓN FAVORABLE).

QUEDA APROBADO.

Este es el 67/2012, y le pido al señor secretario que nos dé cuenta con los resolutivos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN ESTA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL RESPECTO DEL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN TÉRMINOS DEL APARTADO VIII DE ESTE FALLO.

TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN II, 8, 9, FRACCIONES IV Y X, 11,

FRACCIÓN II, 13, FRACCIONES II Y XVIII, 14, 16, FRACCIONES III, IV Y IX, 17, FRACCIÓN IV, 28, FRACCIONES V Y VI, 33, FRACCIÓN II, INCISOS B), PUNTOS 1 Y 2, Y C), PUNTOS 1 Y 2, 40, 41, FRACCIÓN I, 42, FRACCIÓN I, 65, PÁRRAFO ÚLTIMO, 90, FRACCIÓN II, 109, 113, 156, PÁRRAFO OCTAVO Y FRACCIÓN I, 163, 184, 185, 188, 192, 194, 195, 211, 242, 243 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN TÉRMINOS DEL APARTADO IX DE ESTA SENTENCIA.

CUARTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE DICE: “DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO O”, DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO IX DE ESTA RESOLUCIÓN, DECLARACIÓN DE INVALIDEZ QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿De acuerdo con los resolutivos señoras y señores Ministros? ¿En votación económica se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS Y, CON ELLO, RESUELTA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2012.

Les recuerdo que, habíamos acordado la revisión del engrose en sesión privada para que rija también la forma en que se engrosarán estos últimos asuntos que hemos visto.

En esas condiciones, y no habiendo otro asunto listado para el día de hoy, voy a levantar la sesión, los convoco a la que tendrá lugar el próximo lunes en este recinto, a la hora acostumbrada. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:35 HORAS)